

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230142800 FORMULADA PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO S.A., EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (2011-00625), Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (2008-00566), Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (2010-00734)

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil

RADICADO: 11001220300020230142800

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

En atención a la remisión por competencia de la presente acción constitucional, por parte del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dispone:

ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por Javier Alfonso Rodríguez Obregón en calidad de representante legal de **Promotora de Comercio Inmobiliario S.A. Procomercio S.A.**, en contra de la **Superintendencia de Sociedades**, en la que se vincula a Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (2011-00625), Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (2008-00566), Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (2010-00734), Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución – Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito a la entidad accionada y vinculados, para que en el término de **dos (02) días** siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma.



Por la entidad accionada comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a **todas las partes y demás intervinientes** dentro del proceso de reorganización que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades por la accionante; a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días.

La autoridad accionada y los juzgados vinculados deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales de cada expediente con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además, por medio de la página web de la Superintendencia y de la Secretaría de la Sala.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro del proceso de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

Firmado Por:
Sandra Cecilia Rodríguez Eslava
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5990aa258cf6491b9fd4bd517d19da92ae36a5fbd873291966ef2ddf131c48**

Documento generado en 26/06/2023 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>